http://dx.doi.org/10.4067/S0718-10432019005000201

Narración y argumentación en la *Historia indica* (1572) de Pedro Sarmiento de Gamboa

Narration and argumentation in the *Historia índica* (1572) by Pedro Sarmiento de Gamboa

Soledad González Díaz¹ https://orcid.org/0000-0001-6530-5364 Joaquín Zuleta Carrandi² http://orcid.org/0000-0002-2770-0512

¹Centro de Estudios Históricos, Universidad Bernardo O'Higgins. Santiago, CHILE. Email: horrorflorido@gmail.com.

²Instituto de Literatura, Universidad de los Andes. Santiago, CHILE. Email: jzuleta@uandes.cl.

Resumen

El presente artículo analiza los procedimientos con que Pedro Sarmiento de Gamboa elaboró el texto de la *Historia índica*, cuyo objetivo consistió en sentar las bases del programa político del virrey Francisco de Toledo en los Andes. El entramado argumentativo de Sarmiento sostiene una interpretación histórica orientada a eliminar cualquier duda sobre la legitimidad de la conquista española, partiendo de la premisa de que los Incas habían sido gobernantes tiránicos del Perú. Esta propuesta se articuló en torno a cuatro conceptos principales: el beneficio personal de sus gobernantes, la transgresión de la ley natural, la ilegitimidad de la sucesión y la imposibilidad de prescripción de su señorío. Teniendo como base el análisis del texto y del manuscrito, damos cuenta de las etapas involucradas en su proceso de composición y aportamos nuevos puntos de vista en torno a la polémica certificación de la crónica frente a los ayllus reales de los Incas.

Palabras claves: *Historia índica*, Francisco de Toledo, Pedro Sarmiento de Gamboa, Incas, tiranía, Perú.

Abstract

This article analyzes how Pedro Sarmiento de Gamboa wrote the text of the *Historia indica*, which aimed to set the basis of the political program of Viceroy Francisco de Toledo in the Andes. Sarmiento's argumentation uphold an historic interpretation that seeks to get rid of any doubt about the legitimacy of the Spanish conquest, under the assumption that the Incas had been tyrannical rulers of Peru. This proposal is centered in four principal ideas: personal benefit of its rulers, natural law transgression, illegitimate succession and prescription's impossibility of its dominance. Starting from the text and manuscript analysis, we give an account of the phases involved in its composition process and we contribute with new points of view about the polemic certification of the chronicle in front of royal Inca *ayllus*.

Keywords: Historia índica, Francisco de Toledo, Pedro Sarmiento de Gamboa, Incas, tyranny, Peru.

Recibido: 25 noviembre 2016. Aceptado: 11 abril 2017

La *Historia índica*, Francisco de Toledo y los estudios andinos

La *Historia índica* constituye el escenario en donde se desarrolla una batalla jurídica de grandes dimensiones, en la que se enfrentan dos linajes reales en conflicto: la genealogía de los Austrias, planteada como legítima; y la de los Incas, que Sarmiento se esfuerza por tachar de tiránica. El escenario sobre el cual se desarrolla la trama son los Andes incaicos. Por ello, si bien la *Historia* es en efecto una crónica sobre los reyes incas, es también la historia de la monarquía hispánica en los territorios americanos.

Sabemos que la visita general del virreinato del Perú, ideada por Francisco de Toledo, tuvo como objetivo la reconfiguración de la sociedad andina mediante la redistribución poblacional de más un millón de personas en seiscientas reducciones, proyecto que emprendió junto a otro igual de ambicioso: indagar en la historia de los Incas para comprobar que habían sido gobernantes tiránicos (Mumford, 2012, pp. 99-119). La Historia de Sarmiento fue concebida como la piedra angular de esta empresa política y una buena parte de la información que nos transmite respecto al pasado incaico fue recopilada por su propio autor y otros funcionarios en el transcurso de la visita general, concretamente desde octubre de 1570 hasta marzo de 1572, momento en que se elabora la probanza o certificación del escribano Álvaro Ruiz de Navamuel frente a los ayllus reales.

Sin embargo, y a pesar de los múltiples ensayos que precedieron la redacción final, el montaje de esta obra no estuvo exento de dificultades, puesto que la tarea que Toledo encomendó a Sarmiento implicaba una serie de aristas: por una parte, recopilar información sobre el origen de los incas, sus antepasados, su descendencia, sus hechos y dominios. Además, la crónica debía responder dos preguntas fundamentales: cuál de los reyes incas había sido el primero en expandirse fuera del Cusco y qué mecanismos habían usado sus sucesores para conquistar todo el Perú (Sarmiento, 1942, pp. 193-194). Por otra parte, Sarmiento debía demostrar que el gobierno de los Incas había sido en efecto una "horrenda tiranía" (Sarmiento, 1942, p. 32). Proponemos aquí que este desafío implicó una serie de reelaboraciones

en el proceso de composición de la *Historia*, las cuales subyacen encubiertas en el programa general de la obra, provocando supuestas contradicciones que la crítica ha señalado en reiteradas ocasiones.

Las diferentes investigaciones que en los últimos años han tenido relación con la Historia índica señalan la tensión entre los objetivos jurídicos del proyecto político de Toledo y los testimonios de los informantes entrevistados para su composición. Uno de estos puntos críticos se relaciona con la forma en que Sarmiento dio cuenta del pasado andino previo a los incas, el cual califica como behetrías, modo de gobierno en el que no existían señores naturales sino solo capitanes temporales para tiempos de guerra. Sin embargo, y tal como lo ha propuesto Julien, la narrativa de la Historia abre un espacio a través del cual emerge un escenario político diferente, en el que otros señores principales o capac -Chimo capac, Colla capac- se oponen y amenazan constantemente el poder de los Incas (Julien, 2000, pp. 300-302). En consecuencia, la visión del pasado preincaico que propone Sarmiento sería así desafiada por su propia narrativa.

Otro de estos puntos críticos ha sido explorado por Vaccarella y se relaciona con la magistral operación política que significó la elaboración de la *Historia índica*. Vaccarella observa cómo Sarmiento recurre a los paradigmas establecidos por la historiografía renacentista para generar una materia histórica donde antes había fábulas y memorias transmitidas de forma oral (Vaccarella, 2007). Para esto, es necesario que el cronista se construya como mediador exclusivo del mundo del antiguo Perú. Sarmiento se constituye como un sujeto autoral que puede conectar al informante inca, cuya información es equívoca, con el lector culto europeo, quien es competente para distinguir lo falso de lo verdadero.

Vaccarella señala la manera en que los informantes de Sarmiento, pertenecientes en su mayoría a las élites incaicas cusqueñas, acaban por condenar el proceder de sus antepasados y, en último término, el de ellos mismos. Esto se debe, según el crítico, a que Sarmiento en la *Historia* controló magistralmente el testimonio de sus informantes y consiguió que los ayllus aprobaran una representación de su pasado que los condenaba. Si bien Vaccarella es

muy preciso respecto al resultado del acto político llevado a cabo por Sarmiento y Toledo, no ahonda en cómo ellos consiguieron este sorprendente resultado, aspecto del cual nos hacemos cargo en el presente artículo.

En la misma línea, Mumford ha planteado que pocos historiadores se han referido a la admiración que Sarmiento deja entrever por los incas y su organización, entre ellos Topa Inca, de quien dice que "fue franco, piadoso en la paz y cruel en la guerra y castigos, favorecedor de pobres, animoso y varón de mucha industria, edificador. Fue el mayor tirano de todos los ingas" (Sarmiento, 1942, p. 153). Mumford se pregunta cómo podría un tirano ser franco, piadoso y favorecedor de los pobres. Y es que en la pluma de Sarmiento, según Mumford, un supuesto tirano como Topa Inca se convierte en modelo de reyes (Mumford, 2012).

Por otra parte, Millones-Figueroa propone una comparación entre la Historia índica de Sarmiento y la Crónica del Perú de Pedro Cieza de León, escrita entre 1548 y el año de su muerte, 1554. El estudioso indica que ambas crónicas pertenecen a una misma tradición conceptual, relacionada con el humanismo europeo, que promueve las ideas de justicia, orden, buen gobierno, prosperidad y bien común. Cieza de León puso todos sus esfuerzos en representar a los incas como una sociedad que cumple con creces estos ideales, mientras Sarmiento hizo justamente lo contrario: el gobierno de los Incas tendría un origen tiránico que nunca logró la aceptación por parte de los súbditos, quienes se negaron a reconocerlos como señores naturales, y así la tiranía se habría perpetuado. Millones-Figueroa concluye que los dos escritores buscaban influir en el presente político del virreinato del Perú, Cieza sirviendo a Pedro de la Gasca y Sarmiento a Francisco de Toledo. Ambos proyectos coloniales aspiran a una armonía social y a un gobierno colonial efectivo y estable. Así, mientras para Cieza de León los Incas serán un ejemplo de buen gobierno, para Sarmiento representan una etapa del reino del Perú que es preciso denunciar y deslegitimar (Millones-Figueroa, 1998).

Nuestro objetivo aquí es interiorizarnos en el modo en que Sarmiento compuso y fue dando forma a los argumentos que presenta en su crónica, centrados en la idea de que los Incas constituían gobernantes tiránicos y que, en consecuencia, los títulos de la monarquía hispánica sobre el señorío de los Incas eran legítimos e incuestionables. Sabemos que esta idea subyacía a una buena parte del programa político del virrey Francisco de Toledo; sin embargo, conocemos poco acerca del proceso de producción de la *Historia*. ¿De qué tipo de tiranía se trataba? ¿Qué rasgos la definían? ¿Qué marco jurídico, en el contexto de la legislación castellana del siglo XVI, sustentaba esta afirmación?

Proponemos que la idea de tiranía en la Historia se articuló en torno a cuatro acusaciones al señorío incaico: el beneficio personal de sus gobernantes, la transgresión de la ley natural, la ilegitimidad de la sucesión y la imposibilidad de prescripción de su señorío. Además, hemos explorado las relaciones entre estas ideas y el conocimiento que tenían de ellas los informantes en el momento de producción y aprobación legal de la crónica ante las autoridades virreinales. La manera en que hemos abordado esta argumentación ha sido a través del análisis textual de la obra y de los rasgos materiales del manuscrito, el cual se encuentra alojado en la biblioteca de la Universidad de Gotinga, Alemania. Además, evidenciamos los puntos de encuentro que la Historia posee con el Parecer de Yucay¹ y aportamos nuevos antecedentes sobre las sucesivas etapas de composición del manuscrito.

¹ El Parecer de Yucay es un documento anónimo cuyo objetivo fue desestimar las ideas que Bartolomé de Las Casas había difundido en Europa, en concreto aquellas relacionadas con la legitimidad del incario. Si bien el mismo Parecer señala que fue redactado en marzo de 1571, Isacio Pérez (1995, pp. 62-80) ha sugerido que en realidad pasó por diferentes etapas de elaboración y que posee más de un autor.

Contexto de producción de la *Historia índica*

La Historia índica, junto a las Informaciones² y el Parecer de Yucay, constituye el documento central del proyecto político del virrey Francisco de Toledo, tal como lo ha evidenciado Merluzzi al analizar los fundamentos historiográficos e ideológicos de su administración. Este proyecto político, cuya preocupación se centró en los justos títulos de la Corona en los Andes incaicos, fue planeado en gran medida por Toledo estando aún en España, en donde a través de las lecturas tanto de fuentes publicadas -Cieza, Gómara u Oviedo- como de informes burocráticos -Matienzo, Santillán y Polo de Ondegardo- ya estaba enterado de la situación del virreinato y del perjuicio que, en su perspectiva, los escritos de Bartolomé de Las Casas habían significado para la monarquía (Merluzzi, 2014, p. 184-201). De hecho, antes de su arribo al Perú en 1569, Toledo ya consideraba que las negociaciones del gobernador Lope García de Castro con Titu Cusi no constituían un camino viable para poner punto final al problema de la legitimidad de la conquista hispana. En palabras de Julien "time for negotiation had ended". La composición de la Historia índica se enmarca precisamente dentro de esta lógica; se trata de la versión oficial de una historia que no da cabida a contestación alguna (Julien, 2006, p. XIII).

Ahora bien, más allá de esta precisión, Sarmiento inscribe su *Historia índica* en un género bien definido y ampliamente practicado durante el Renacimiento: la crónica histórica. El autor aplica cuidadosamente ciertas convenciones del género, como el relato cronológico y la atención del historiador en los grandes personajes de cada momento histórico, particularmente de los *capac* Incas, quienes forman

la línea central de la narración, en el modelo de la *Vida de los doce césares* de Suetonio.

El autor plantea su obra dentro de un proyecto historiográfico de gran envergadura, que integra historia natural e historia general o moral. Una de las convenciones que Sarmiento elige para su obra, pero que al mismo tiempo se ve obligado a suspender, es el orden expositivo que antepone la historia natural a la historia moral, como haría, por ejemplo, su contemporáneo José de Acosta algunos años después en su Historia natural y moral de las Indias (1590). En este esfuerzo metodológico -integrar ambas dimensiones del quehacer histórico del siglo XVI-Sarmiento pudo tener en consideración la Historia general y natural de las Indias de Gonzalo Fernández de Oviedo, libro que formaba parte de sus lecturas según advirtió Rosenblat a propósito del conocimiento que Sarmiento manejaba respecto de las primeras exploraciones del estrecho de Magallanes (Sarmiento, 1950, I, p. 326). Al igual que Fernández de Oviedo, Sarmiento asume "que el cronista debía cubrir las tareas de un historiador, un geógrafo y un etnólogo" (Kohut, 2007, p. 36). De cualquier modo, ante la premura de la redacción de la Historia índica, Sarmiento sale del paso mediante el compromiso de quedar en el Perú escribiendo la primera parte de la historia, correspondiente a la historia natural del reino del Perú, tal como justifica en el epígrafe "División de la historia" (Sarmiento, 1942, p. 35). De ahí que el nombre oficial de la crónica que nos ocupa sea Segunda parte de la historia general llamada índica.

No existe certeza respecto de si Sarmiento concluyó o no su anunciado proyecto. Sabemos, sin embargo, que en una carta escrita a Felipe II el 18 de abril de 1578, Toledo comenta que desde hace cinco años se encuentra trabajando en una descripción del virreinato del Perú en cuatro partes. También especifica que la primera parte consiste en una descripción de la tierra desde Panamá al estrecho de Magallanes, mientras que la segunda trata de los ritos y el gobierno que existían en el Perú antes de la tiranía incaica. En dicha carta Toledo se refiere a la *Historia* y la *Probanza* no como la segunda parte de este proyecto, sino como la tercera. Sobre la cuarta parte, en tanto, declara que comienza con el arribo de los españoles, pero que ha tenido dificultades para concluirla

² Se denomina Informaciones al conjunto de cuestionarios sobre el pasado incaico que el virrey Toledo mandó a efectuar entre noviembre de 1570 y febrero de 1572 en el área meridional del actual Perú. Existen dos ediciones de las Informaciones: la primera fue elaborada por Roberto Levillier en 1940 y formó parte de su extensa obra Don Francisco de Toledo, supremo organizador del Perú; y la segunda fue publicada por Manfredi Merluzzi en 2008 bajo el título Memoria histórica y gobierno imperial. Las informaciones sobre el origen y descendencia del gobierno de los Incas.

puesto que muchos de los primeros conquistadores a esas alturas ya habían muerto (Levillier, 1924, pp. 41-44). Portuondo asocia a Sarmiento con el autor de la *Historia* mencionada por Toledo (Portuondo, 2009, pp. 218-219).

A pesar de la pretensión del autor de ceñirse al género histórico, que esta armazón de tres partes constitutivas refuerza, el texto en cuestión integra de lleno en su composición otra tipología textual: la relación de hechos, pues Sarmiento presenta un caso particular y plantea un punto de vista que lo resuelve. Además, atribuye implícitamente a su destinatario, en este caso el rey Felipe II, la posibilidad de dictar una sentencia al respecto. El punto que Sarmiento se esfuerza por combatir es la positiva ponderación que se hace de los antiguos gobernantes indígenas por parte de algunos consejeros del rey, como por ejemplo Bartolomé de Las Casas, quienes consideran que los capac del Imperio inca tenían un título legítimo de dominio sobre las tierras e indios del Perú. A partir de esta afirmación, Sarmiento va a emprender una narración que contiene las pruebas condenatorias de la dinastía incaica, para finalmente sellar la cuestión en un acápite argumentativo.

La mixtura genérica señalada, en este caso entre crónica y relación de hechos, obedece a la categoría de texto híbrido, según apunta la crítica colonial (Merrim, 2006, p. 88). Respecto de la jerarquía, hay que apuntar que, en este caso, la crónica está subordinada a la relación de hechos; es decir, la Historia índica existe solo porque Toledo y Sarmiento la consideraron necesaria para aportar pruebas determinantes a la causa. La elección del género obedece al prestigio del que gozaba la crónica histórica por sobre las tipologías textuales del ámbito jurídico, como la probanza, la relación de hechos o el informe. Para ilustrar este punto, traemos a colación el famoso episodio del Inca Garcilaso ante el Consejo de Indias, cuando el licenciado Lope García de Castro silencia los alegatos del joven aspirante a favor de su padre con una sentencia lapidaria: "Tiénenlo escrito los historiadores ¿y queréislo vos negar?" (Garcilaso, 1944, II, p. 216).

En términos retóricos, en la *Historia índica* tiene preponderancia el discurso judicial, según corresponde al género de la relación de hechos. Como se sabe, el discurso judicial consiste en revisar hechos del pasado y juzgar, favorable o desfavorablemente, la responsabilidad de sus protagonistas. Así, la *Historia índica* pone el centro de su atención en la calidad de las acciones de los gobernantes incas.

Con el fin de acabar con toda sombra de duda respecto de la fidelidad en la transmisión de los testimonios ofrecidos por los informantes incas, Sarmiento y el virrey generaron un nuevo texto que dotase a la Historia índica de una total autoridad. Se trata de la Fe de la probanza y verificación desta historia, que es el resultado de la reunión celebrada desde el día 29 de febrero al 2 de marzo de 1572 en el Cusco, a la que asisten los representantes más importantes de los doce ayllus reales; es decir, de los linajes de cada gobernante inca. El objetivo fue realizar una lectura pública de la Historia índica frente a estos cuarenta y dos representantes, con una traducción del texto castellano al idioma quechua, ejecutada por el intérprete Gonzalo Gómez Jiménez y certificada por el secretario Álvaro Ruiz de Navamuel. Presidió este acto oficial el juez, o alcalde de corte, doctor Gabriel de Loarte. Tanto el cronista, el intérprete, el secretario y el alcalde eran cercanos colaboradores del virrey Toledo.

Pedro Sarmiento de Gamboa, cronista de los incas

Para construir su relato sobre los *capac* Incas, Sarmiento debió recurrir mayormente a fuentes orales, circunstancia que implicaba una serie de precisiones de corte metodológico que fue desarrollando a lo largo de la escritura de la *Historia*. Estas se relacionaban, principalmente, con las múltiples versiones que de un mismo hecho tenían sus informantes. De ahí que Sarmiento en el capítulo "Primeros pobladores del valle del Cusco" advierta al lector sobre cómo estos bárbaros podían dar cuenta de su pasado remoto a pesar de no haber conocido la escritura.

Según Sarmiento, esto se hacía mediante tres procedimientos: el primero consistía en que los padres contaban a sus hijos los sucesos del pasado, repitiéndolos muchas veces como "quien lee lectión en cátedra" hasta que los jóvenes los memorizaran (Sarmiento, 1942, p. 58). De esta manera se registraban "historias y hazañas y antigüedades y los números de las gentes, pueblos y provincias, días, meses y años, batallas, muertes, destruiciones, fortalezas y cinches" (Sarmiento, 1942, p. 59).

En segundo lugar, Sarmiento se refiere a los quipus en los cuales se registraba por nudos "cada cosa como con letras", distinguiéndolas por el color que cada nudo poseía. En cuanto al tercer procedimiento, este consistía en unos tablones grandes guarnecidos en oro dispuestos en las casas del sol en el Cusco, confeccionados durante el gobierno de Pachacuti, quien expresamente había convocado a los viejos sabios para que se reuniesen allí con el objetivo de averiguar sobre el origen y el pasado de sus reinos. Sarmiento aprovecha la ocasión para precisar que si bien Pachacuti había instituido a un grupo de historiadores que supiesen dar cuenta del contenido de los tablones y que estos solo podían ser vistos por el Inca, eran familiares a todos los indios.

Cuando consideramos el rol de Sarmiento como cronista, surge una interrogante: ¿Cómo afrontó la multiplicidad de opiniones que recogió de sus informantes? En el contexto de una escritura política como la suya, esta pregunta es de especial significación, más aún cuando indica que las diferencias entre las versiones se debían a los intereses particulares de cada grupo, los cuales se acaudillaban por bandos (Sarmiento, 1942, p. 59). Al respecto, el cronista entiende por bandos los linajes o ayllus reales encargados de registrar los hechos o hazañas del Inca del que descendían y, en consecuencia, señala expresamente que contrastó la información brindada por unos y por otros "refiriendo las declaraciones y dichos de unos a sus enemigos, digo del bando contrario" (Sarmiento, 1942, p. 60). Sarmiento declara haber registrado todas estas versiones en sus memoriales y que los comparó y corrigió antes de escribir la *Historia*, ratificándolos en presencia de los mismos ayllus con la ayuda de traductores.

En la práctica, la mayoría de las veces Sarmiento, en efecto, dio cuenta de estas diferencias, aunque privilegiando los elementos que los testimonios tenían en común, permitiéndose zanjar las diferencias con una síntesis o una interpretación propia. Así, por ejemplo, al dar cuenta de lo que él suponía eran

distintas versiones del diluvio universal, señala que si bien "en cada nación hay fábula particular [...] tienen y hablan todos de una manera y por muy común del diluvio general" (Sarmiento, 1942, pp. 49-51). Luego cierra el tema con un comentario: no hay duda alguna de que las Indias fueron pobladas dos veces, una antes y otra después de la inundación general.

Ahora bien, cuando existen dos versiones diferentes y a la vez excluyentes, Sarmiento privilegia la que no altera la coherencia de su propio relato. Así, por ejemplo, en el capítulo que narra la entrada de los incas al Cusco y se refiere al origen del topónimo, señala que en la lengua antigua de ese valle cusco significaba mojón de piedra, puesto que en aquel lugar Ayar Auca, uno de los hermanos de Mango Capac, se había convertido en piedra. Otros, en cambio, sostenían que significaba triste y fértil, ya que allí Manco Capac había enterrado a su hermano Ayar Cache. Sarmiento interviene para recordarle al lector que la primera historia es más verosímil que la segunda, puesto que Ayar Cache había quedado encerrado en Pacaritambo, como él ya lo había mencionado anteriormente (Sarmiento, 1942, p. 70).

El relato sobre Pacaritambo y el origen de los incas, en términos generales, constituye un buen ejemplo para ilustrar cómo Sarmiento no solo dio cuenta de las diferentes versiones de lo que él suponía era una misma historia, sino también de la manera en que procuraba actualizar y probar el carácter verídico de esta información. Así, cuando se refiere a la fábula del origen de los incas menciona que Tambotoco significa casa de ventanas, a lo que agrega que "esto es cierto, en este cerro son tres ventanas, la una llamada Maras Toco y la otra Sutic Toco y la que está en medio destas dos se llama Capac Toco" (Sarmiento, 1942, p. 62). En otro lugar, y siempre en relación al origen de los incas, afirma que hasta entonces los indios temían ir a Tambotoco, puesto que creían que quedarían convertidos en piedra como Ayar Cache (Sarmiento, 1942, p. 68).

Respecto de la identidad de sus informantes, Sarmiento los identifica como los ancianos principales de más capacidad y autoridad del reino (Sarmiento, 1942, pp. 31-32). También menciona a los parientes y descendientes de los incas y de los curacas

particulares de cada reino; no obstante, rara vez menciona los nombres de estos informantes. Una de las pocas excepciones la encontramos al relatar la historia sobre las islas de Ninachumbi y Avachumbi, a las cuales Topa Inca navegó en el transcurso de su segunda expedición al Chinchaysuyo y desde donde trajo un pellejo y quijadas de caballo, entre otras cosas. Estas las guardaba un inca principal "que hoy vive y dio esta relación y al ratificarse los demás se halló presente y llámase Urco Guaranga" (Sarmiento, 1942, p. 138). A juzgar por su nombre, asociado a un jefe militar que tenía a su cargo mil hombres, al menos una parte de los informantes de Sarmiento debió corresponder a autoridades, en este caso a individuos que habían participado activamente de la administración incaica.

Al relatar la historia de las islas de Ninachumbi y Avachumbi, Sarmiento agrega que hace instancia de esto porque a los que supiesen "algo de Indias les parecerá un caso estraño y dificultoso de creer" (Sarmiento, 1942, p. 138). Es decir, su *autorictas* aquí no proviene de los autores de la Antigüedad clásica o del humanismo, sino de los testigos directos de los hechos que está narrando, quienes constituyen una verdadera cláusula de garantía cuyo objetivo es darle credibilidad a un suceso que, de otra forma, podría parecer maravilloso.

Todos estos antecedentes demuestran el cuidado del autor en la organización del discurso, y muy especialmente en la creación de una autoridad para investirse como narrador confiable y meticuloso; o como afirma Vaccarella, un mediador exclusivo entre los incas y los lectores europeos (Vaccarella, 2007, p. 100). Así, durante el relato, Sarmiento hará varias veces el gesto de incluir versiones que se contradicen entre sí, de manera que el texto cumple con una condición básica de la historia: la confrontación de las fuentes.

La tiranía

En un libro reciente, Parra ha recordado cómo la tiranía atribuida a los Incas constituyó una constante en la literatura sobre la conquista del Perú. Ya antes de Sarmiento, Francisco de Jerez, Pedro Cieza de León y Juan de Matienzo habían delineado los

rasgos generales del estatuto político bajo el cual los Incas fueron categorizados desde una perspectiva legal (Parra, 2015, pp. 94-101). Pero más allá de la opinión de sus predecesores, ¿qué es la tiranía para Sarmiento? ¿Cuáles son los rasgos que la definen en el contexto de la propia *Historia índica*? La tiranía, analizada en el contexto de la argumentación de Sarmiento, descansa, como se ha indicado ya, sobre cuatro conceptos principales: el beneficio personal de sus gobernantes, la transgresión de la ley natural, la ilegitimidad de la sucesión y la imposibilidad de prescripción de su señorío. Analizamos a continuación la presencia de cada uno de estos conceptos en la *Historia índica*.

El beneficio personal

En el exordio a Felipe II, Sarmiento atribuye tres virtudes que hacen tener a los soberanos en alta estimación: la largueza, el beneficio y la liberalidad (Sarmiento, 1942, p. 25). Estas tres categorías remiten, a fin de cuentas, a un mismo campo semántico, cuyo núcleo de significación es la generosidad o el desprendimiento que caracteriza a los buenos soberanos. Sarmiento indica que un rey necesita grandes riquezas para ser capaz de dar con generosidad, pues "en gran imperio es gran gloria" (Sarmiento, 1942, p. 26). Toda la argumentación de Sarmiento en este apartado tiene como eje una serie de citas tomadas de autores clásicos, medievales y humanistas, las cuales va encadenando con breves comentarios de su propia pluma. La procedencia de cada una de estas citas está señalada en notas marginales en el propio manuscrito.3 La fuente directa usada aquí por el cronista es la poliantea de Andreas Tiraquelli, De nobilitate et jure primogenitorum, publicada por primera vez en París en 1543.4

³ Las notas marginales del manuscrito no están incorporadas en la edición de Rosenblat que seguimos aquí.

⁴ De nobilitate corresponde a un extenso tratado jurídico sobre la nobleza, cuyas cualidades Tiraquelli va describiendo con los ojos puestos en los clásicos de la Antigüedad, desde donde extrae crípticas frases o breves diálogos que ilustran los principales atributos de una nobleza muy distinta a la de su propio tiempo. Por ello, a momentos, De nobilitate adquiere el formato de una colección extemporánea de testimonios en griego y en latín o, en palabras del mismo Tiraquelli (1559, p. 520), de una miscellanea, confusanea o praetermissa. Pietschmann, el primer editor de la Historia índica, ya

Sarmiento supo aprovechar muy bien este material, adaptándolo a las exigencias formales de un exordio. Sin embargo, lo más importante es que revistió de un nuevo significado los testimonios transmitidos por Tiraquelli, adecuándolos al contexto de la monarquía hispana: la liberalidad que un día Homero puso en boca de Ulises en el Mediterráneo y que Tiraquelli utilizó para caracterizar los atributos de una nobleza ideal en la corte francesa, en Sarmiento se convierte en un símbolo de la majestad de Felipe II, proyectada al orbe no desde la España imperial, sino desde los Andes incaicos.

Según la perspectiva de Sarmiento, los orígenes de las riquezas de la monarquía estarían ligados a una política que trajo grandes beneficios para la cristiandad: los Reyes Católicos fueron enriquecidos por Dios con bienes temporales en pago por haber extirpado a los herejes de España y evangelizado a los bárbaros de las Indias occidentales (Sarmiento, 1942, p. 27). Así, para Sarmiento el descubrimiento de las Indias constituye una recompensa, mediante la cual los Reyes Católicos recuperaron todas las riquezas invertidas en la empresa de descubrimiento y evangelización (Parra, 2015, pp. 113-117).

En el exordio de la Historia índica, el objetivo de Sarmiento es claro: construir una imagen de Felipe II opuesta en virtud a la de los capac Incas. En este sentido, la liberalidad es representada en oposición a la avaricia (Parra, 2015, p. 111). Dado que una de las características de la tiranía es el beneficio personal del gobernante, Sarmiento se refiere una y otra vez a los robos y rapiñas que hacen los Incas y sus capitanes a los pueblos conquistados, pues los gobernantes incas tienen el deseo constante de acumular bienes, súbditos, territorios y riquezas, no con la idea de beneficiar a sus vasallos sino que de acumular poder. Así se explican los pesados tributos que debían pagar los nuevos súbditos del Inca, que los mantenían en un régimen de esclavitud. Cuando Pachacuti y sus capitanes van a visitar a sus nuevos súbditos, dice Sarmiento que "les echaron tributo pesadísimo de todas las cosas que tenían y alcanza-

había notado que las citas del exordio provenían de un libro de André Tiraqueau, el amigo del Maïtre François Rabelais, aunque sin especificar de qué libro se trataba (Pietschmann, 1964, p. 51).

ban, que todo iba encaminado a robar y desollarles las haciendas y personas" (Sarmiento, 1942, p. 135).

Millones-Figueroa apunta a que en los tributos se concentra la interacción entre el gobernante y los súbditos. Mientras para Cieza de León los tributos de los incas eran justos y equilibrados, orientados al bienestar general, Sarmiento denuncia que se trataba de un expolio orientado a beneficiar al gobernante y a un grupo minoritario de militares. Además, el cobro excesivo de impuestos constituye una forma de control social, pues mantendría a sus vasallos postrados moralmente con una carga excesiva de trabajo (Millones-Figueroa, 1988).

Como se sabe, el beneficio personal del gobernante, en desmedro del bien común de sus vasallos, constituye uno de los rasgos fundamentales de la tiranía, definida así desde Aristóteles hasta Alfonso X, tal como señala Mumford en su análisis del corpus toledano (Mumford, 2012, pp. 103-105). En definitiva, la alabanza de Felipe II en el exordio de la *Historia índica* no es una mera *captatio benevolentiae*, sino que constituye un punto de contraste para distinguir una monarquía legítima de una tiránica, con base en la relación que genera el gobernante con sus vasallos.

La ley natural

Un segundo argumento desarrollado en el exordio a Felipe II es que los Incas, por el solo hecho de no haber respetado la ley natural, no eran legítimos reyes del Perú. Este argumento constituye propiamente una refutación, pues Sarmiento se previene de posibles objeciones aducidas contra el primer argumento:

[...] y aunque fueran naturales y verdaderos señores de la tierra, y se pudieron mudar señores e introducir nuevo principado, porque por estos pecados contra natura pueden ser castigados y punidos [...] porque en este caso no son de su derecho [...] porque pueden ser forzados a que guarden ley de naturaleza, como lo enseña el arzobispo de Florencia e Inocencio y lo confirma fray Francisco de Vitoria (Sarmiento, 1942, p. 33).

Las menciones al papa Inocencio IV y al arzobispo de Florencia -san Antonio- están contenidas precisamente en De indis de Francisco de Vitoria que es, a fin de cuentas, a quien Sarmiento está siguiendo en este apartado. El punto es que, tal como lo ha planteado Castañeda, Vitoria se muestra ambiguo respecto a la relación entre los indios y la ley natural (Castañeda, 2001), puesto que si bien dentro de los títulos legítimos para la ocupación de las Indias plantea que el sacrificio de hombres inocentes o el canibalismo son suficientes para justificar el dominio español en las Indias (Vitoria, 1989, p. 102), en el apartado sobre los títulos ilegítimos afirma más bien lo contrario: "los príncipes cristianos, ni por la autoridad del papa pueden por la fuerza apartar a los indios de los pecados contra la naturaleza, ni castigarlos por ellos" (Vitoria, 1989, II, p. 16).

Parra señala que Sarmiento manipuló las ideas de Vitoria para cumplir sus propios intereses (Parra, 2015, pp. 139-140). Consideramos que más bien aprovechó la ambivalencia del filósofo de Salamanca respecto de este tema para reforzar su argumentación a favor de la legitimidad de la conquista. Dice Vitoria:

Otro título podría establecerse a causa de la tiranía o de los mismos señores indios, o de las leyes inicuas e inhumanas, por ejemplo, porque sacrifican a hombres inocentes o porque los matan para comerlos [...] Afirmo que, hasta sin la autoridad del papa, pueden los españoles apartar a los indios de toda nefasta costumbre (Vitoria, 1989, III, quinto título).

Aquí Vitoria también propone que si los indios no dejan de practicar tales ritos se les puede castigar con la guerra y sus jefes pueden ser destituidos, aunque los indios no quieran ser "vengados, en este particular, por los españoles" (Vitoria, 1989, III, quinto título). Es decir, la guerra contra ellos puede proceder incluso si los propios indígenas están de acuerdo con estos sacrificios. Sarmiento reproduce esta idea casi textual: "estos pecados contra natura pueden ser castigados y punidos, aunque la comunidad de los naturales de la tierra no contradijesen a tal costumbre, ni quieran ser por esto los inocentes vengados

por los españoles" (Sarmiento, 1942, p. 33). En Sarmiento la transgresión a la ley natural equivale al ejercicio de los sacrificios humanos, el canibalismo, la sodomía, el incesto y la zoofilia, prácticas que acusa con cierta frecuencia en su crónica (Sarmiento, 1942, 32).

La sucesión ilegítima

El tercer concepto sobre el que descansa la idea de tiranía en Sarmiento es la sucesión ilegítima, desarrollado en el penúltimo capítulo de la crónica: "Notable como estos ingas fueron foedífragos y tiranos contra sí, demás de serlo contra los naturales de la tierra". ¿A qué se refiere Sarmiento con *foedífragos*? ¿Y con que no solo fueron tiranos contra ellos mismos, sino también contra los naturales de la tierra?

Foedífrago es un término en desuso en el siglo XVI, adaptado del latín foedífrágus (a, um) que, según el diccionario de Lewis y Short, se compone de foedus (ĕris), que se traduce como liga o tratado y frango (frēgi, fractum), que significa romper o quebrar en pedazos. En consecuencia, se trata de un adjetivo que se aplica a quien rompe un tratado o acuerdo, sentido que precisamente tiene en la argumentación de Sarmiento:

[los Incas] no se contentaron con ser malos tiranos para los dichos naturales, pero contra sus propios hijos, hermanos, parientes y sangre propia, y contra sus propias leyes y estatutos [...] porque, como por sus costumbres y leyes tiránicas fuese constituido entrellos quel mayor hijo legítimo sucediese al ingazgo, casi siempre lo quebrantaron (Sarmiento, 1942, p. 185).

La sucesión, según expresa Sarmiento en este apartado, era legítima en tanto sucediera el hijo mayor, no obstante lo cual al inicio de la crónica entrega otros antecedentes: que *ad portas* de su muerte, Manco Capac ordenó a los diez ayllus que lo habían acompañado desde Tambococo y a los de su propio linaje que velasen por sus sucesores, eligiendo "el sucesor cuando fuese nombrado por el padre o sucediese por muerte del padre. Ca no se confiaba de que los naturales le nombrasen ni eligiesen" (Sarmiento, 1942, p. 74). Párrafos más adelante vuelve sobre el tema agregando que Manco Capac había ordenado que debía suceder su hijo mayor, específicamente aquel que había engendrado en su hermana, que era su mujer legítima. El hijo segundo, si es que lo había, debía amparar a los demás hijos y parientes y, en caso de que este faltara o fuera incapaz, "lo encargasen al pariente más cercano y de más habilidad" (Sarmiento, 1942, pp. 74-75).

Como se deduce de los párrafos anteriores, la información que Sarmiento transmite en el cuerpo central de la obra está dispuesta de otra manera, o simplemente no coincide con lo expuesto en el penúltimo capítulo de la *Historia*, que trata sobre los Incas foedífragos. Mientras que en este se menciona como única condición para la legitimidad sucesoria la primogenitura, en el cuerpo central del texto aparecen otros dos elementos: el primero es que los ayllus reales y los descendientes de Manco Capac invistiesen al sucesor después que fuese nombrado por su padre; y el segundo es que el sucesor también debía ser hijo de la mujer legítima del Inca, es decir, de su hermana.

Conviene apuntar que en el capítulo "Notable como estos ingas fueron foedífragos" Sarmiento omite la información que no contribuye a su argumentación. Así, por ejemplo, no menciona que de las diez sucesiones que se describen en la Historia, en al menos dos casos hereda -en efecto- el primogénito.5 En un tercer caso hereda el primogénito que el Inca concibe en su hermana, la segunda cláusula de legitimidad que Sarmiento atribuye a Manco Capac. Se trata de Guayna Capac, hijo legítimo mayor de Topa Inca (Sarmiento, 1942, p. 186) y de su hermana y mujer legítima Mama Ocllo (Sarmiento, 1942, p. 148). Esta última información está presente en el capítulo "Notable como estos ingas"; no obstante allí el énfasis de Sarmiento está puesto en que, en realidad, Topa Inca había nombrado por heredero a otro hijo suyo, Capac Guari. Este, en el cuerpo central de la obra, es calificado de bastardo (Sarmiento, 1942, p.

152), mientras que en el capítulo en cuestión Sarmiento apuesta por su legitimidad: "y si Capac Guari era legítimo como los deudos del mismo Capac Guari afirman, pondremos la maldad a cuenta de Guayna Capac que quitó el ingazgo a su hermano Capac Guari" (Sarmiento, 1942, p. 186). Es decir, aquí Sarmiento respalda una versión de la historia que había desestimado en el cuerpo de la obra.

La prescripción

Otra de las piedras angulares en la argumentación de Sarmiento es el concepto de *prescripción*: "por donde ninguno de ellos [de los incas] pudo pretender buena fe para dar principio a tiempo de prescripción" (Sarmiento, 1942, p. 185). Prescripción es un término jurídico que se relaciona con el ejercicio de un derecho en el tiempo, existiendo en la actualidad dos tipos: la prescripción adquisitiva, también denominada *usucapión*, que consiste en la "adquisición de una propiedad o de un derecho real mediante su ejercicio en las condiciones y durante el tiempo previsto por la ley"; y la prescripción extintiva o "modo de extinguirse un derecho como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley" (*DLE*).

En la Historia índica, y como veremos en el Parecer de Yucay, el término prescripción se entiende en el sentido de usucapión, es decir, como un derecho real adquirido en el tiempo y siempre que haya existido buena fe. Este es el significado que -en términos generales- poseía el concepto de prescripción dentro de la tradición legal castellana, a la cual pertenecían jurisdiccionalmente las Indias (Truxillo, 2001, p. 67). También es el sentido que poseía en las Leyes de todos los reinos de Castilla, abreviadas en forma de reportorio de Hugo de Celso (1540), la principal recopilación de leyes vigentes en aquel entonces y que, como su nombre lo indica, correspondía a un repertorio que reunió las diversas disposiciones jurídicas que se habían escrito en la península, desde las Partidas de Alfonso X, pasando por el Fuero juzgo (siglo XIII) y las Leyes de Toro de los Reyes Católicos, hasta las Pragmáticas de las Cortes de Madrid. Celso estructuró su obra por temas, los cuales dispuso en orden alfabético: donación, injuria o rentas del rey, por ejemplo, son algunas de las muchas entradas

⁵ El primer caso se trata de Maita Capac, el único hijo de Lloque Yupanqui, de quien hereda la borla (Sarmiento, 1942, pp. 77-78). El segundo, en tanto, es Yaguar Guaca, hijo "legítimo y mayor" de Inca Roca (Sarmiento, 1942, p. 83).

que componen las *Leyes*, escritas en castellano. Ello permitió que estuviesen al alcance tanto de un público letrado como "del que no sabe leyes", según el propio Celso señaló (Celso, 1540, sin folio).

En las Leyes el término prescripción corresponde a una entrada en sí y es definido como una "ganancia que hace un hombre de alguna cosa por cierto espacio de tiempo". Celso toma el concepto de la sexta partida de Alfonso X, agregando que la prescripción "fue inventada para que los señoríos de las cosas fuesen ciertos y se supiese cuya era cada cosa"(Celso, 1540, p. 280). Dado que el tiempo de prescripción variaba de acuerdo al bien que estuviera en juego, Celso precisa que el tiempo de prescripción para los bienes raíces era de diez años, mientras que en el caso de las cosas muebles era de treinta. En cuanto a la posibilidad de alegar prescripción civil o criminal contra el monarca, Celso señala que solo se puede si han transcurrido cien años de posesión (Celso, 1540, p. 281). Para este último caso, la fuente de Celso son las Ordenanzas reales por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales, también conocidas como Leyes de Montalvo, mandadas a recopilar por los Reyes Católicos a fines del siglo XV a Alfonso Díaz de Montalvo. El libro tercero (13, 6) de dichas ordenanzas trata, precisamente, del estatus jurídico que poseen los territorios anexados a la Corona que no gozan de títulos escritos que den cuenta de su jurisdicción:

Ordenamos y mandamos que si los tales señores usaren de la dicha jurisdición por tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario, y lo probaren con cartas o por escripturas ciertas o por hombres de buena fama que lo vieron y oyeron a hombres ancianos que ellos así lo vieran y oyeran y nunca vieron ni oyeron lo contrario. E teniendolo así comunalmente los moradores del lugar y de las vecindades que son a tales, aunque [no] muestren carta ni privilegio de cómo lo hobieron, que les vala, no seyendo probado por nuestra parte [...] E establecemos que la justicia se pueda ganar de aquí adelante contra nos [los reyes] por espacio de ciento años continuadamente sin destajamiento alguno, y no menos (Díaz de Montalvo, 1498, l, 77v).

La importancia de esta ley es crucial no solo para entender la argumentación de Sarmiento, sino la del corpus de textos toledanos en general. En primer lugar la ordenanza, a falta de documentos escritos, valida el testimonio oral como una prueba de la autoridad jurisdiccional de los señores sobre sus territorios. Para ello es necesario que dicho testimonio provenga de hombres de buena fama que lo hubiesen oído a sus mayores, de ahí que Sarmiento señale que su averiguación proviene de los "más prudentes y ancianos de quien se tiene más crédito" (Sarmiento, 1942, p. 59). En consecuencia, consideramos que la referencia al testimonio de los ancianos en Sarmiento no constituye un mero recurso para dotar a su crónica de autoridad, sino que posee un valor jurídico probatorio en el contexto de las leyes de propiedad que regían en el ámbito de la monarquía hispánica.

En segundo lugar, la ordenanza establece claramente lo que anunciaba Celso de manera más sintética en sus leyes: que los señores pueden probar la jurisdicción que poseen sobre un territorio si lo han ocupado por un lapso de tiempo no menor a cien años y sin interrupción o "destajamiento". Es decir, los propios Reyes Católicos admiten que si un territorio ha sido ocupado ininterrumpidamente durante cien años por sus señores, estos pueden "ganar justicia" contra ellos; es decir, quedar definitivamente como señores del territorio.

La idea de que al cabo de cien años hay prescripción -o "ganancia de una cosa" en palabras de Celso-pasó a la tradición jurídica occidental desde el derecho canónico, concretamente desde el Decretum Gratiani del siglo XII, en donde se establece que la prescripción de cien años constituye un privilegio exclusivo de la Iglesia romana respecto de sus propiedades. La categoría de cien años como tempus memoratum, a su vez, había sido ideada en tiempos de Justiniano con el objetivo de garantizar la inalienabilidad de las propiedades eclesiásticas, puesto que nadie en la práctica podía recordar lo que había sucedido hacía cien años. En los siglos posteriores, la necesidad de establecer claramente qué propiedades pertenecían a la monarquía por heredad de la Corona llevó a juristas como Henry de Bracton y Baldus de Ubaldis a argumentar que la prescripción de cien años también constituía una prerrogativa del imperio, bajo la premisa *longa possessio parit ius* o que "la larga posesión crea derecho" (Kantorowicz, 1997, pp. 164-166).

El valor que la categoría de cien años como periodo de prescripción poseía en la tradición jurídica occidental explica la relevancia que en los textos toledanos adquirió el pasado incaico en términos de fechas. En las Informaciones (Toledo, 2008, p. 121), por ejemplo, al menos desde marzo de 1571 fueron incorporadas preguntas relacionadas con la edad o el tiempo que habían gobernado o muerto los últimos Incas, en concreto, Guayna Capac y Topa Inca. En el Parecer de Yucay, en tanto, el tercer capítulo tiene como primer fundamento que los Incas fueron "tiranos recientes" o "modernos", puesto que Topa Inca había gobernado apenas cuarenta y dos años antes de que llegasen los españoles al Perú, "de manera que no se puede dudar sino que este fue tirano tan moderno y tan fresco que no pudo prescrebir" (Parecer, 1995, p. 141). En la Historia índica, el valor jurídico que poseían los cien años para probar la jurisdicción sobre un reino explica el esfuerzo que hizo Sarmiento por calcular la duración total del incario, desde Manco Capac a Atahualpa, incorporando al final de la descripción de cada capac cuántos años había vivido cada uno, la edad en que había sucedido y el año de su muerte (González, 2015).

Resulta claro que en el programa político de Toledo la duración del incario debía ser menor a cien años, tal como lo indicaba el Parecer y su tiranía moderna; de lo contrario, en función de las leyes vigentes en Castilla, los descendientes de los capac incaicos podían alegar prescripción adquisitiva. De hecho, el Parecer menciona explícitamente la preocupación de las autoridades frente a la prescripción cuando afirma que el papa Alejandro VI hizo señor de las Indias a los reyes de Castilla porque en ellas no había otro señor natural y legítimo "de manera que los escrúpulos que podía haber en estos reinos en el adquirirlos sin justicia y en las prescripciones de ellos, todo cesa aquí" (Parecer, 1995, p. 146). Es decir, el texto señala que en un principio sí existieron dudas respecto a la legitimidad de los justos títulos de los reyes en las Indias ante la eventual prescripción que los señores naturales de estos reinos pudiesen poseer.

En consecuencia, se hacía necesario ahondar en el pasado incaico asignándole años concretos a la sucesión de sus capac, con el fin de demostrar que los Incas constituían una tiranía moderna o joven. Creemos, sin embargo, que esta tarea no concluyó exitosamente, a juzgar por el análisis textual de la Historia y el Parecer, en donde se observan ideas contradictorias en torno a la duración del incario. Proponemos que si bien la asignación de años concretos a la sucesión incaica constituía una prioridad para los autores cercanos a Toledo en esta etapa inicial de su gobierno, el cómo llevar a cabo esta tarea fue un asunto que nunca se zanjó del todo y que las incoherencias que registran ambos textos son evidencia de las alternativas que se ensayaron en las diferentes etapas de sus respectivos procesos de composición.

Por ejemplo, en el manuscrito de la *Historia* el año correspondiente a la muerte de Viracocha quedó en blanco (Sarmiento, 1942, p. 96), mientras que en otros tres casos dicho dato fue incorporado en la última redacción. También sabemos que, contraviniendo la idea de la tiranía corta, según Sarmiento los Incas gobernaron un total de 968 años a partir de Manco Capac, razón por la cual insiste al menos cuatro veces a lo largo de la *Historia* en que se trataba de una tiranía "envejecida", es decir, una que venía de mucho tiempo atrás.

Proponemos que Sarmiento intentó subsanar las diferencias entre la idea de una tiranía joven y sus propios cálculos, que avalaban la tiranía de larga data, introduciendo un cambio en la *Fe de Probanza*, uno de los últimos apartados de la crónica en ser elaborados. Aquí no es Manco Capac —el primer Inca de la genealogía— quien comenzó la tiranía, sino que Topa Inca: "y de la tiranía, con que desde Topa Inga Yupangui, deceno inga, oprimieron y subjetaron estos reinos del Pirú" (Sarmiento, 1942, p. 190). Este su-

⁶ Tal es el caso de Pachacuti (Sarmiento, 1942, p. 141), Topa Inca (Sarmiento, 1942, p. 153) y Guayna Capac (Sarmiento, 1942, p. 166), cuyos años de defunción se completaron *a posteriori*. Estas enmiendas no están registradas en la edición de Rosenblat que seguimos aquí.

⁷ La calificación de envejecida está presente en el exordio a Felipe II (Sarmiento, 1942, p. 32), en el capítulo I (Sarmiento, 1942, p. 35), en el capítulo VI (Sarmiento, 1942, p. 48) y en el último (Sarmiento, 1942, p. 185).

til y aparentemente inofensivo desplazamiento que Sarmiento introduce en este apartado es de suma importancia en lo que a la prescripción adquisitiva se refiere, puesto que admitir que Topa Inca había sido en la práctica el primer tirano implicaba asumir que la envejecida tiranía de los Incas no había sido tal. El autor refuerza este protagonismo especificando que Topa Inca, Guayna Capac y Guáscar se hicieron señores del Perú por fuerza de armas (Sarmiento, 1942, p. 194), sin mencionar siquiera una vez a Manco Capac en la Probanza.8 Y es que, a fin de cuentas, el giro narrativo que consagró a Topa Inca como el primer tirano en la Probanza coincide plenamente con los objetivos de Toledo: no hay lugar a prescripción entre los Incas porque su tiranía no fue lo suficientemente antigua para ello.

La figura de Topa Inca como protagonista de la tiranía está aún más presente en el Parecer, en donde se menciona que fue "el primero tirano que salió de junto al Cusco", dado que Pachacuti y los ocho señores que lo habían antecedido se "habían quedado y estado siempre y de solo el Cusco podían ser señores" (Parecer, 1995, pp. 138-139). A renglón seguido se señala que Viracocha "fue el primero que salió del Cusco conquistando", y finalmente el texto se centra en Topa Inca, antes de cuyas conquistas y tiranías "no había señor general ni particular, sino que cada uno era señor de su casa y heredad" (Parecer, 1995, p. 142). En consecuencia, "su majestad entró a ser señor y rey sin hallar otro rey universal ni particular, porque cuanto ordenó el Topa Inga tirano no valía nada, como no lo vale su señorío. Y han de volver las cosas al primer estado en que el tirano las halló cuando las subjetó por fuerza de armas" (Parecer, 1995, p. 147).

No obstante, como la *Historia*, el *Parecer* también deja entrever contradicciones en torno a la antigüedad del incario, evidencia de la sucesiva reelaboración de ideas que caracterizó al corpus toledano. Por ejemplo, en la segunda parte del cuarto capítulo, "Argumentos en contra y sus respuestas", se lee: "torno a advertir a vuestra excelencia por términos más claros que en esta tiranía de los ingas jamás

hobo prescripción, porque la moderna que comenzó ochenta años poco más antes que los españoles entrasen [...] ni hubo tiempo ni buena fe, ni en la antigua tampoco" (*Parecer*, 1995, p. 152), sin que nunca se haya mencionado previamente en el *Parecer* tal tiranía antigua.

Sabemos por el trabajo de Isacio Pérez que esta parte del *Parecer* constituye una adenda a los capítulos previos, redactada en algún momento posterior a marzo de 1571. Si tenemos en cuenta que renglón seguido continúa "como consta en la probanza verdadera deste hecho y en la historia aprobada por los mismos naturales" (*Parecer*, 1995, p. 152) —en una clara alusión a la *Historia* de Sarmiento y la *Probanza* con que se certificó—, es muy probable que la tiranía antigua a la que se refiere el autor de la interpolación corresponda, en efecto, a la larga data calculada por Sarmiento en su *Historia*. Esto demuestra que los textos toledanos están dialogando entre sí y que la temporalidad del incario fue un punto de discusión permanente.

Ahora bien, tanto en la *Historia* como en el *Parecer* el concepto jurídico de prescripción no está asociado solo a una dimensión temporal -los cien años que la posesión de un señorío requería para ser legítima-, sino que también se relaciona con la buena o mala fe con que sus gobernantes actuaron. A falta de un consenso en torno a la antigüedad de la genealogía incaica, probar que sus *capac* habían gobernado con mala fe resultaba imprescindible. La Historia, como arriba se mencionó, señala que "ninguno dellos [los capac] pudo pretender buena fe para dar principio a tiempo de prescripción" (Sarmiento, 1942, p. 185), mientras que el Parecer indica que ni el Inca ni los caciques fueron "señores verdaderos por prescripción, como está dicho, porque ni hubo tiempo tan largo que bastase, ni buena fe que es necesaria para prescribir" (*Parecer*, 1995, p. 150).

En la *Historia* no encontramos una definición de buena fe, pero el *Parecer* nos da una noción bastante precisa. La cuestión de la buena fe y la prescripción está planteada en el mismo capítulo: "Argumentos en contra y sus respuestas". Este pasaje está redactado en forma de cuestionario: breves afirmaciones hechas por fautores o defensores de la legitimidad de los Incas, las cuales son desmentidas paso a paso

⁸ En la *Probanza* Manco Capac solo se menciona para identificar a los miembros de su ayllu, que son convocados para ratificar la *Historia* (Sarmiento, 1942, p. 191).

por un locutor anónimo. El *Parecer* elabora su argumentación a partir de tres "hechos" que demuestran que el señorío de los *capac* no pudo prescribir por buena fe, los cuales se encuentran ampliamente desarrollados en la *Historia:* 1) los Incas nunca fueron elegidos voluntariamente; 2) sus súbditos les temían y estaban opresos por el "lenguaje del temor"; 3) los Incas imponían en los pueblos conquistados tributos onerosos. Es decir, podemos entender buena fe como una relación honesta y consentida entre reyes y vasallos.

Sabemos que el tema de la buena fe debió ser del conocimiento de Toledo puesto que, como bien lo ha señalado Mumford (2012, p. 229) siguiendo a Teodoro Hampe (2008, p. 552), el libro De iusticia et iure de Domingo de Soto (1553) formaba parte de su biblioteca. En el libro quinto de este importante tratado jurídico, que trata del dominio de las cosas y de que no existe un emperador que tenga jurisdicción sobre todo el mundo, su autor desarrolla ampliamente la idea de que quien posee una cosa de otro en contra de su conciencia obra de mala fe y que "el poseedor de mala fe no adquiere nada por prescripción" (De Soto, 1968, p. 327). Esta exposición cobra aún más sentido en el contexto de los justos títulos de la Corona sobre los Andes si tenemos en cuenta que De Soto precisa que "nadie puede despojar al rey del derecho del reino, a no ser que degenere en tirano" (De Soto, 1968, p. 303). De esta forma, la conquista del Perú por parte de Carlos V sería una operación plenamente legítima.

El manuscrito de la *Historia* y su lectura frente a los ayllus reales

Una vez concluida la *Historia*, se procedió con su lectura pública frente a los cuarenta y dos descendientes de los doce ayllus reales, quienes tendrían la oportunidad de reclamar ante alguna falta a la verdad histórica. El doctor Loarte aparece como juez garante de esta reunión, y estampa su firma en el documento, al igual que el secretario Navamuel, que hace su firma y su signo, cerrando la *Probanza*.

Navamuel asegura que los cuarenta y dos descendientes "solamente enmendaron algunos nombres de algunas personas y lugares y otras cosas livianas, las cuales el dicho señor alcalde de corte mandó que se pusiesen como lo decían los dichos indios, y así se pusieron" (Sarmiento, 1942, p. 195). El mismo Navamuel debía cumplir con la misión de indicar esos reclamos en el manuscrito, como efectivamente hizo. Por ejemplo, en un momento Sarmiento registra dos versiones sobre la decisión de Manco Capac y Mama Guaco de asentarse en el valle del Cusco, ejercicio de celo histórico que por supuesto también va orientado reforzar la credibilidad del documento (Sarmiento, 1942, p. 69). Al pie de la exposición de estas dos versiones, Navamuel puso la siguiente nota: "Lo que dice esta plana de las dos opiniones del probar la fertilidad de la tierra Mama Guaco y Manco Capac con la barra de oro o con la estaca, afirman los testigos la de Mango Capac". Este tipo de observaciones se reitera a lo largo del texto, aunque no todas fueron reproducidas en la edición de Rosenblat de 1942 que seguimos acá.

Más allá de estas objeciones menores, surgen varias preguntas: ¿qué estrategia utilizó Sarmiento para lograr que los ayllus reales aprobasen un documento que desprestigiaba a sus respetados gobernantes, que además eran sus antepasados directos? ¿Acaso no sospechaban que la *Historia índica* podía quitarles poder y riquezas? ¿Cómo se explica este aparente sinsentido?

Las respuestas a estas preguntas, en parte, se desprenden del análisis textual del manuscrito. Si partimos de la base que durante la *Probanza* se les leyó a los ayllus "desde la fábula que los dichos indios dicen de su creación, hasta el fin de lo que es la historia de los incas" (Sarmiento, 1942, p. 194), eso significa que ni los capítulos referentes a la población de las Indias —que van del 1 al 5— ni el exordio a Felipe II fueron incorporados a la certificación. Por lo demás, el propio Sarmiento señala cuándo terminó de redactar el exordio: el 4 de marzo de 1572, es decir, dos días después de concluida la *Probanza*, que tuvo lugar entre el 29 de febrero y 2 de marzo de 1572 (Sarmiento, 1942, p. 34).

Ahora bien, ¿a qué se refiere Sarmiento cuando indica que la lectura fue "hasta el fin de lo que es la historia de los Incas?". Simplemente a que no fueron leídos a los ayllus reales los dos últimos capítulos de la crónica: "Notable cómo estos ingas fueron

foedífragos y tiranos contra sí, demás de serlo contra los naturales de la tierra", en donde Sarmiento menciona que la tiranía de los Incas no pudo prescribir, y "Computación sumaria del tiempo que duraron estos incas del Perú", en donde elabora una síntesis de la cronología.

Además, existe una prueba contundente que nos permite afirmar que estos apartados no fueron leídos a los ayllus reales: cada vez que Gonzalo Gómez Giménez, el traductor encargado de leer la Historia, concluía la lectura de un folio, el secretario Álvaro Ruiz de Navamuel incorporaba una rúbrica al pie de este. La primera vez que aparece esta rúbrica es en el folio 11r del manuscrito, capítulo 6, coincidiendo con lo expresado por Sarmiento al señalar que a los ayllus les fue leído desde la fábula de su creación. Las rúbricas continúan hasta el folio 128v, que precisamente corresponde al capítulo con que concluye la Historia y que narra la muerte de Atagualpa y Guáscar (Figura 1). Ni el capítulo sobre los Incas foedífragos ni la computación sumaria poseen la rúbrica de Navamuel, la cual reaparece, como es de esperar, en los folios que corresponden a la Fe de probanza.

En consecuencia, la lectura de la Historia índica frente a los ayllus reales fue parcial: Sarmiento seleccionó las partes que serían traducidas y leídas por el intérprete Gonzalo Gómez Jiménez de acuerdo con un principio de pertinencia que considera el rol específico de los ayllus reales en el contexto de la Probanza. Es decir, lo único importante para efectos de esta empresa de historiar la memoria inca era que los ayllus certificasen justamente eso: el relato de la dinastía inca, constitutiva del cuerpo del texto; aquello que la tradición retórica califica como narratio, y no las consecuencias que se pudiesen extraer de ellas. Estas conclusiones, precisamente, están contenidas en el capítulo sobre los Incas foedífragos, expresadas de acuerdo a la fórmula de una peroratio; es decir, el momento final del discurso en el cual el orador declara de forma sintética los argumentos o pruebas a favor o en contra de la causa (Quintiliano, 2004, VI, 1). De acuerdo a la preceptiva, el cronista aquí pretende influir directamente en su receptor mediante el movimiento de los afectos, en este caso promoviendo la indignación. Para eso, Sarmiento echa mano de la figura conocida como enumeración compleja, donde reseña brevemente cada uno de los cuatro argumentos desarrollados a lo largo

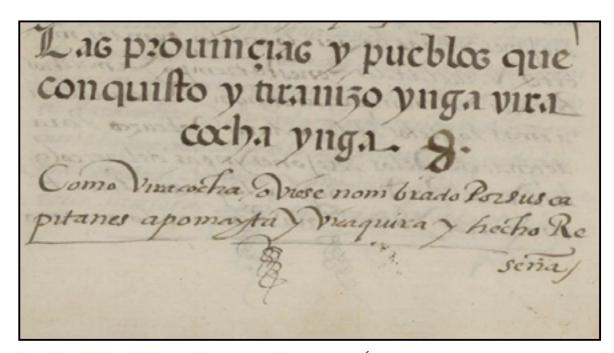


Figura 1. Folio 49v de la *Historia de los incas* con la rúbrica de Álvaro Ruiz de Navamuel a pie de página. Cod. Ms. hist. 809 Cim, gentileza de la Biblioteca de la Universidad de Gotinga.

de la crónica (sucesión ilegítima, beneficio personal, imposibilidad de prescripción y ley natural):

Es cosa digna de ser notada para el intento que se pretende que demás de ser cosa cierta y evidente la general tiranía destos tiranos y crueles ingas del Pirú contra los naturales de la tierra, como de la historia fácilmente coligirá quien con atención la leyere y considerase el orden y modo de su proceder en el hecho de sus ingazgos violentos, sin voluntad ni elección de los naturales, los cuales siempre tuvieron las armas en las manos para cada vez que se les ofrecía ocasión de alzarse contra los tiranos ingas que los tenían opresos, procurando su libertad. Y así cada uno de los ingas no solo proseguía por la tiranía de su padre, más él también de nuevo empezaba la mesma tiranía por fuerza y muertes, robos y rapiñas, por donde ninguno dellos pudo pretender buena fe para dar principio a tiempo de prescripción ni jamás poseyeron ninguno dellos la tierra en pacífica posesión, antes siempre hubo quien los contradijese y tomase las armas contra ellos y su tiranía. Más aún lo ques sobre todo de notar para acabar de entender las pésimas inclinaciones destos tiranos y su horrenda avaricia y tiranía, no se contentaron con ser malos tiranos para los dichos naturales, pero contra sus propios hijos, hermanos, parientes y sangre propia y contra sus propias leyes y estatutos se preciaron de ser y fueron pésimos y pertinesísimos foedífragos tiranos, con un género de inhumanidad inaudita. Porque como por sus costumbres y leyes tiránicas fuesen constituido entrellos y el mayor hijo legítimo subcediese al ingazgo, casi siempre lo quebrantaron (Sarmiento, 1942, pp. 185-186).

Crueles, tiranos, violentos, ladrones, avaros, inhumanos y traidores: sin lugar a dudas esta es la peor descripción que se hace de los Incas en toda la *Historia* y es, precisamente, uno de los apartados que no se leyó a los ayllus reales. En consecuencia, los descendientes de los gobernantes incas fueron convocados por el alcalde de corte, el doctor Loarte, en

calidad de testigos, no como jueces ni parte interesada en la certificación o *Fe de probanza*.

La estrategia de Sarmiento consistió en disimular el plano conceptual que subyace a la *narratio* para enunciarlo de forma explícita y triunfal en la peroratio. Es decir, si bien en la narración existen afirmaciones malsonantes respecto de las conquistas llevadas a cabo por los incas (Sarmiento, 1942, p. 124), estas referencias no pasan de ser afirmaciones puntuales que pudieron quedar fácilmente neutralizadas en el proceso de traducción a los ayllus reales. De esta manera, los incas que asistieron a la lectura de la crónica hubieron de aceptar sin demasiadas objeciones los hechos narrados. El cronista no se resiste a exhibir esa astucia en la disposición de la información, usando el tópico del lector atento, categoría que por supuesto excluye a los ayllus reales, primeros pero desafortunados lectores de la crónica: "fácilmente coligirá quien con atención la leyere" el carácter tiránico e ilegítimo de la dinastía incaica. Con ese gesto queda zanjado el papel de cada actor en la producción y recepción de la obra: Toledo ordena escribir una crónica de los antiguos reyes incas; Sarmiento recopila y redacta; el doctor Loarte convoca; Gonzálo Gómez Jiménez traduce; los ayllus reales testifican; el secretario Ruiz de Navamuel certifica y, finalmente, Felipe II juzga.

Hay una objeción muy atendible que puede hacerse a los argumentos que hemos presentado aquí respecto de la disimulación conceptual que operó en la verificación de la crónica, firmada en el Cusco el 2 de marzo de 1572. Se trata del extendido uso de los sustantivos tirano y tiranía, el adjetivo tiránico y las muchas conjugaciones del verbo tiranizar. Estas expresiones se repiten al menos en noventa ocasiones a lo largo de la Historia índica. Pues bien, ¿cómo los representantes de los ayllus reales pudieron aceptar que sus antepasados fuesen calificados de esta forma? Creemos que la clave está en la carta que envió el sacerdote Juan de Vera a Felipe II en abril de 1572, en la que se refiere a una discusión suscitada entre Francisco de Toledo y el ayllu de Guayna Capac, a propósito de la representación de los antiguos gobernantes incas en los paños pintados que acompañaron a la Historia índica:

[Francisco de Toledo] mandó juntar a todos los ingas principales de la sucesión de Guayna Capac, a los que les dijo por una lengua y por parecer del dotor Grabiel de Loarte, alcalde de corte que se halló presente, que los Ingas que habían sido señores deste reino y les llamaban ellos reyes, que no se lo podían decir ni habían sido reyes dél sino tiranos, por lo cual los ingas, sus deudos, nietos, se enojaron con él; y para mitigallos les volvió a decir que no se maravillasen de ello porque el rey de Castilla tenía muchos reinos de otros ganados por fuerza de armas y que también los había tomado como los Ingas y que no se enojasen por habelles dicho que no eran reyes sino tiranos.9

Esta discusión, que Levillier sitúa en enero de 1572, es decir, con anterioridad a la verificación de la *Historia índica*, nos permite conocer el uso engañoso que hizo el círculo toledano de ciertos conceptos muy concretos como *tiranía*. En este episodio, el virrey Toledo advirtió rápidamente su torpeza diplomática e intentó subsanarla mediante el apaciguamiento de los descendientes de Guayna Capac. Para ello, concibió una acepción más amigable del término *tirano*, no en el sentido de *déspota* o *usurpador* sino como *conquistador* o *guerrero*, a partir de la insidiosa comparación con la autoridad soberana de Felipe II sobre sus territorios y súbditos.

La disimulación conceptual del término *tiranía* y su relación con la autoridad legítimamente establecida también está presente en el *Parecer*, en donde se señala que todos los reyes poseían "reinos que entraron en ellos por tiranía y que ya poseen con buena conciencia; o por prescripción hecha con buena fe o por nueva elección del reino o república, común consentimiento de todos" (*Parecer*, 1995, p. 148). De esta forma, la *tiranía* se sitúa como un estadio anterior al gobierno legítimo de cualquier soberano.

A pesar de que nos hallamos ante una visible falta de coherencia, este pasaje pudo funcionar con una lógica impecable en su traducción al quechua: si reemplazamos *tirano* por *conquistador* logramos un retrato heroico de Topa Inca ante sus desprevenidos descendientes.

En este sentido, el proceso de traducción oral ejecutada por Gonzalo Gómez Jiménez resultaría imprescindible; sería una instancia ideal para controlar los significados que pudiesen atentar contra ciertas valoraciones que los ayllus reales tuviesen respecto de los antiguos reyes incas. A partir de aquí podemos explicar por qué Francisco de Toledo hizo traducir de manera oral la Historia índica al quechua durante el proceso de elaboración de la Probanza, cuando el promedio de edad de los representantes de los ayllus era inferior a cincuenta años y muchos ya dominaban el castellano. La maña del virrey aparece entonces en toda su envergadura: los incas convocados oyeron la Historia índica en su versión quechua, pero verificaron su original castellano. Como podemos presumir, entre una y otra versión las diferencias debieron ser contundentes.

Este *modus operandi* del círculo toledano queda refrendado al estudiar el caso del juicio contra los descendientes de Paullu Inca que comenzó en mayo de 1572, dos meses después de la verificación y mientras se llevaba a cabo la campaña de Vilcabamba que terminaría con la ejecución de Tupac Amaru. Don Carlos Inca y varios miembros de su familia fueron

Teniendo en cuenta estos dos antecedentes, resulta admisible suponer que existía una estrategia al interior del círculo toledano para controlar los significados y connotaciones de ciertos conceptos en el proceso de traducción del castellano al quechua de la Historia índica. Así podríamos explicar por qué los ayllus avalaron un documento que trata a los Incas como tiranos de forma tan insistente. Quizás a partir de esta adulteración conceptual convenga explicar el siguiente pasaje de la crónica, ya citado en la introducción, sobre la valoración de Topa Inca por parte de Sarmiento: "Fue franco, piadoso en la paz y cruel en la guerra y castigos, favorecedor de pobres, animoso y varón de mucha industria, edificador. Fue el mayor tirano de todos los ingas" (Sarmiento, 1942, p. 153).

⁹ Carta de Juan de Vera a Felipe II. Cusco, 9.04.1572. AGI, Lima 270, folios. 532r-533v.

¹⁰ Levillier intenta disculpar a Toledo al sostener que la palabra tirano no significaba un déspota cruel, sino un usurpador que se había apoderado de reinos y señoríos por fuerza de armas (1935, I: p. 287). Covarrubias permite ambas acepciones.

acusados de confabular con los incas rebeldes de Vilcabamba, y Francisco de Toledo los condenó a destierro (Levillier, 1935, I, pp. 361-396; Murra, 2001, p. 103). Los afectados acusaron al doctor Loarte y su traductor, Gonzalo Gómez Jiménez, de tergiversar los testimonios rendidos en lengua quechua para conseguir una confesión que justificase la sentencia.

Conclusiones

A lo largo del presente artículo hemos ahondando en la argumentación jurídica que subyace a la *Historia*: se trata de concretar una conquista que no ha sido aceptada por buena parte del mundo intelectual y político europeo gracias a la campaña emprendida por Bartolomé de Las Casas, como el mismo Sarmiento advierte. La *Historia índica*, en ese sentido, se ajusta a lo que Kagan llamó *contrahistoria*: una respuesta a otra historia considerada una calumnia (Kagan, 2010, p. 35). Y es que la *Historia índica* responde a una operación que podríamos calificar de engañosa y que da cuenta de la enorme astucia política que se encuentra detrás de sus ejecutores, pues los ayllus reales fueron utilizados para ratificar el relato de su propia ilegitimidad.

En vez de calificar la Fe de Probanza como "siniestra farsa", según dice David Brading (1991, p. 164), creemos que resulta útil traer a colación el concepto de artificio que proponen autores como Díaz Balsera (1989) y Glen Carman (1997) al analizar la Segunda carta de relación de Hernán Cortés: el conquistador, enfrentado a un mundo desconocido, requiere de esta práctica para concretar sus empresas; de modo que el artificio opera como una solución temporal y operativa que se sustenta en la conveniencia del servicio del monarca y en la verdad final de la Providencia. Sin duda las circunstancias de Cortés y Sarmiento son radicalmente diferentes, pero podemos comprobar que en ambos casos el artificio se perpetúa como una fórmula para someter a los indios. En el caso de Cortés, se trataba de conquistar un territorio indómito cuya cabeza y clave era Moctezuma, mientras que para Sarmiento lo importante era legitimar los justos títulos de la Corona en el Perú. Para ello crea una operación sofisticada de apropiación del pasado indígena y de validación por parte de los mismos interesados, pero desprovistos de su papel agencial y relegados a la condición de testigos.

Resulta evidente que, para Sarmiento y Toledo, los incas no eran sujetos válidos para juzgar los acontecimientos de sus antepasados y por lo tanto su opinión al respecto resultaba sencillamente irrelevante, pues los encargados de sentenciar serían, en última instancia, Felipe II y los juristas de la corte. Creemos también que, en el transcurso de la elaboración de la Historia, así como también del Parecer y las Informaciones, se intentó llegar al interior del círculo toledano a un consenso articulado en torno a dos ideas: que los Incas no habían respetado su propia ley de sucesión basada en la primogenitura y que Topa Inca había sido el primer tirano de los incas, de modo que los ayllus no podrían alegar prescripción. Estas ideas están presentes en la peroratio, en la Probanza y en el exordio a Felipe II, que corresponden precisamente a los últimos apartados de la Historia *indica* en ser redactados.

Es posible proponer un último motivo para la disimulación ideológica que operó en la composición de la Historia índica. El círculo toledano se cuidó celosamente de que los ayllus entendiesen los conceptos jurídicos que involucraban la legitimidad del gobierno incaico durante el proceso de redacción y verificación de la crónica. De esta forma, se evitaba que los ayllus pudiesen siquiera imaginar la creación de un documento que impugnase la Historia índica en un plano conceptual, hecho que hubiese significado un total desastre en la política toledana. De esta forma, la crónica echa llave a toda revisión histórica futura y cumple con su aspiración de consagrarse como la versión definitiva de la historia del incario. Así, esta clausura apunta tanto al mundo letrado europeo como a los descendientes de los reyes incas. En palabras de Sarmiento: "Nadie tiene qué dudar, sino que estar bastantísimamente averiguado y verificado todo lo deste volumen, sin quedar lugar a réplica o contradición" (Sarmiento, 1942, p. 60).

Por último, y sin olvidar esta última cita, creemos encontrarnos frente a uno de los textos más peculiares del corpus de la Literatura Hispanoamericana Colonial. En el ámbito de esta disciplina, Adorno ha propuesto el concepto de *polemics of possession* como un eje articulador de un amplio conjunto de

textos disímiles y escritos por autores heterogéneos, que pertenecen a tradiciones culturales de todo tipo, desde monjas letradas hasta poetas petrarquistas, soldados, indios, predicadores. En un afán de otorgar cohesión a este raro conjunto de textos, Adorno sostiene que durante los tres siglos de producción escrita, los autores buscaron generar una autoridad en el plano político, cultural o literario, pues esta autoridad permite ser mucho más eficaz en los propósitos persuasivos de la Literatura Colonial (Adorno, 2011, 6-7). Si nos ajustamos a esta idea, la Historia *índica* constituye uno de los ejemplos más extremos en los métodos de generación de autoridad, pues Pedro Sarmiento de Gamboa y el círculo toledano emplean una forma radical para convertir un texto de incierto valor histórico en un documento irrefutable y para eso no vacilan a la hora de utilizar el testimonio de los descendientes de los gobernantes incas. Esta acción desenfadada constituye otra demostración de la pretensión de total eficacia que reina en el espíritu de la política toledana. En este caso, la lucha por la posesión del pasado incaico enmudece a los mismos incas y otorga plenos poderes a la autoridad virreinal.

Agradecimientos

Nuestros agradecimientos van para Jorge Hidalgo, investigador responsable del proyecto FONDECYT 1130667 "Historia de los pueblos andinos de Arica, Tarapacá y Atacama: Dinámicas imperiales, agencias indígenas y redes andinas de la sociabilidad colonial, siglos XVI-XIX", gracias al cual fue posible la compra del manuscrito de la Historia índica a la Biblioteca de la Universidad de Gotinga. Este artículo es parte del proyecto FONDECYT de Posdoctorado 3150130 "Estudio y edición crítica de los textos de Pedro Sarmiento de Gamboa relativos a su segundo viaje al estrecho de Magallanes (1580-1591)" de Joaquín Zuleta, y del proyecto FONDECYT de Iniciación 11160141 "La Historia de los Incas de Pedro Sarmiento de Gamboa en la perspectiva de los estudios andinos: hacia una reconstrucción de su historia textual" de Soledad González Díaz.

Referencias citadas

- Adorno, R. (2011). *Colonial Latin American Literature. A Very Short Introduction*. New York: Oxford University Press.
- Brading, D. (1991). *Orbe Indiano*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Carman, G. (1997). The Means and Ends of Empire in Hernán Cortés's "Cartas de relación". *Modern Language Studies*, 27(3-4), 113-137.
- Castañeda, F. (2001). La cruz y la espada: Filosofía de la guerra en Francisco de Vitoria. *Historia Crítica*, 22, 27-50.
- Celso, H. (1540). Las leyes de todos los reinos de Castilla, abreviadas en forma de reportorio. Alcalá de Henares: Juan de Brocar.
- Covarrubias Horozco, S. (2006 [1611]). *Tesoro de la lengua castellana o española*. Arellano, I., y Zafra, R. (Eds.). Madrid Frankfurt: Iberoamericana Vervuert.
- Díaz Balsera, V. (1989). Estrategias metatextuales de Hernán Cortés, autor de la conquista de México. *Neophilologus*, 73, 218-229.
- Díaz de Montalvo, A. (1498). Ordenanzas reales por las cuales primeramente se han de librar todos los pleitos civiles y criminales. Sevilla: Menardo Ungut Alleman y Lanzalao Polono.
- Garcilaso de la Vega, I. (1944). *Historia general del Perú. Segunda parte de los Comentarios reales* (3 vols.). Rosenblat, Á. (Ed.). Madrid: Emecé.
- González, S. (2015). Del Génesis a Los Andes: La cronología del incario en la *Historia de los Incas* de Pedro Sarmiento de Gamboa. *Estudios Atacameños. Arqueología y Antropología Surandinas*, 51, 153- 175.
- Hampe Martínez, T. (2008). Las bibliotecas virreinales en el Perú y la difusión del saber italiano: el caso del virrey Toledo (1582). En Cantù, F. (Ed.). Las cortes virreinales de la Monarquía española: América e Italia (pp. 537-554). Roma: Viella, Università di Roma Tre.
- Julien, C. (2000). *Reading Inca History*. USA: University of Iowa Press.

- Julien, C. (2006). Introducción. En Julien, C. (Ed.). Relación de cómo los españoles entraron en el Perú / History of how the spaniards arrived in Peru. Indianápolis: Hackett Publishing Company.
- Kagan, R. (2010 [2009]). Los cronistas y la Corona. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica y Marcial Pons Historia.
- Kantorowicz, E. (1997 [1957]). The King's Two Bodies: A Study in Mediaeval Political Theology. New Jersey: Princeton University Press.
- Kohut, K. (2007). Las crónicas de Indias y la teoría historiográfica: desde los comienzos hasta mediados del siglo XVI. En Kohut, K. (Ed.). Narración y reflexión. Las crónicas de Indias y la teoría historiográfica. México: El Colegio de México, Cátedra Guillermo y Alejandro de Humbolt.
- Levillier, R. (1924). *Gobernantes del Perú. Cartas y papeles*. Tomo VI. Madrid: Imprenta de Juan Pueyo.
- Levillier, R. (1935). Don Francisco de Toledo. Supremo organizador del Perú (3 vols.). Madrid: Espasa-Calpe.
- Lewis, C. y Short, C. (1891). A new latin dictionary. Founded on the translation of Freund's Latin German Lexicon. Andrews, E. A. (Ed.). New York: Harper & Brothers Publishers.
- Merluzzi, M. (2014 [2003]). Gobernando los Andes. Francisco de Toledo virrey del Perú (1569 1581). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Merrim, S. (2006). Los primeros cincuenta años de historiografía hispana sobre el Nuevo Mundo: el Caribe, México y América Central. Historia de la literatura hispanoamericana, I. Del descubrimiento al Modernismo (pp. 85-126). Madrid: Gredos.
- Millones-Figueroa, L. (1998). De señores naturales a tiranos: el concepto político de los incas y sus cronistas en el siglo XVI. *Latin American Literary Review*, 26(52), 72-99.
- Mumford, J. (2012). Vertical Empire: The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes. Durham and London: Duke University Press.

- Murra, John V. (2001). Litigio sobre los derechos de los "senores naturales" en las primeras cortes coloniales de los Andes. *Historias*, 49, 101-105.
- Parecer de Yucay (1993 [1571]). En Pérez, I. (Ed.). El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Edición crítica del Parecer de Yucay. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.
- Parra, R. (2015). La tiranía del Inca. El Inca Garcilaso y la escritura política en el Perú colonial (1568-1617). Lima: Ediciones Copé.
- Pérez, I. (1993). Introducción a El Anónimo de Yucay frente a Bartolomé de Las Casas. Edición crítica del Parecer de Yucay. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.
- Pietschmann, R. (1964 [1906]). La "Historia indica" de Pedro Sarmiento de Gamboa. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Portuondo, M. (2009). Secret science. Spanish Cosmography and the New World. Chicago & London: University of Chicago Press.
- Quintiliano, M. F. (2004). *Instituciones oratorias*. Alicante: Biblioteca Miguel de Cervantes.
- Sarmiento de Gamboa, P. (1942 [1572]). Historia de los incas. Buenos Aires: Emecé.
- Sarmiento de Gamboa, P. (1950). *Viajes al estrecho de Magallanes* (2 vols.). Rosenblat, Á. (Ed.). Buenos Aires: Emecé.
- Soto, D. de (1968 [1553]). *De la justicia y del derecho*. Vol. II. Carro, V. D. y González Ordóñez, M. (Eds.). Madrid: Instituto de Estudios Políticos.
- Tiraquelli, A. (1559 [1543]). *De Nobilitate et Iure Primigeniorum*. Lugduni: Guliel Rouillium.
- Toledo, F. (2008) [1570-1572]). Informaciones sobre el origen y descendencia de los incas. En Merluzzi, M. (Ed.). Memoria histórica y gobierno imperial. Las informaciones sobre el origen y descendencia de los Incas. Rosario: Prohistoria ediciones.

- Truxillo, C. (2001). By the Sword and the Cross. The Historical Evolution of the Catholic World Monarchy in Spain and the New World, 1492-1825. Connecticut: Greenwood Press.
- Vaccarella, E. (2007). Fábulas, letras and razones historiales fidedignas: The Praxis of Renaissance Historiography in Pedro Sarmiento de Gamboa's Historia de los Incas. Colonial Latin American Review, 16(1), 93-107.
- Vitoria, F. (1989 [1539]). Doctrina sobre los indios. Hernández, R. (Ed.). Salamanca: Editorial San Esteban.